

CONTRATO DE CATERING

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CATERING**, que celebran de una parte AAA, identificada con R.U.C. N°, inscrita en la partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, con domicilio en, debidamente representada por su gerente general don, identificado con D.N.I. N°, con poderes inscritos en el asiento de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se denominará **SOCIEDAD DE CATERING**; y, de otra parte, BBB, identificado con D.N.I. N°, casado con doña, con domicilio, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CLIENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- LA SOCIEDAD DE CATERING es una persona jurídica legalmente constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de elaboración de comidas, banquetes, aniversario de empresas y fiestas infantiles, así como otros eventos sociales.

SEGUNDA.- EL CLIENTE es una persona natural, interesada en contratar los servicios de la sociedad de catering a fin de que se encargue de la organización del matrimonio civil y religioso, de **EL CLIENTE**.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA.- En virtud del presente contrato, **LA SOCIEDAD DE CATERING** se obliga a organizar una recepción por matrimonio civil y religioso, encargándose por tanto del servicio de comida, así como de la atención a los invitados, decoración, animación con cuatro horas de orquesta y toda actividad previa a la ceremonia, durante la misma y después .

Queda entendido que la organización del evento comprende lo siguiente:

- 1.- Confección de 350 partes matrimoniales, tipo E2006A1.
- 2.- Llenado y reparto de los partes, según relación que proporcionará **EL CLIENTE**.
- 3.- Contratación anticipada de la Iglesia de Yanahuara, para la ceremonia civil y religiosa, a realizarse el día sábado 28 de octubre del presente año.

- 4.- Contratación del local para el agasajo para 300 personas, que comprende:
- a.- Mesas para 8 personas, con mantelería especial y juegos de vasos y cubiertos. Arreglos florales en cada mesa.
 - b.- Champagne marca Tacama, semi seco, para una rueda de 300 copas.
 - c.- Una botella de vino blanco y tinto, así como una botella de Whisky etiqueta negra, por mesa.
 - d.- Boufette para 300 personas, con 18 clases de comidas y postres, según pro forma.
 - e.- Agua, hielo y gaseosos a discreción.
 - f.- 30 Mozos para atención .
 - g.- 4 horas de orquesta Pachanga, entre las 10 pm a 2 am. Y equipo de música por 6 horas.

RETRIBUCION

CUARTA.- EL CLIENTE se obliga a pagarle a LA SOCIEDAD DE CATERING por todo el servicio contratado, lo siguiente:

- 1.- La suma de US\$ 20 000,00 (Veinte mil 00/100 dólares americanos), por todo concepto.
- 2.- El 20 % se pagará a la firma del presente contrato, 30% 48 horas antes de la ceremonia y el saldo 24 horas después de la ceremonia.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

QUINTA.- LA SOCIEDAD DE CATERING asumirá en forma gratuita los gastos de luna de miel de los novios a la ciudad de Buenos Aires. Incluirá pasajes aéreos, tres días de hotel y alimentación, así como una visita guiada a la ciudad.

SEXTA.- LA SOCIEDAD DE CATERING se hace responsable directa por los defectos en los productos alimenticios suministrados por sus proveedores, obligándose frente a EL CLIENTE a efectuar el cambio respectivo. Asimismo, responde por el deterioro de los productos alimenticios.

SÉTIMA.- El servicio a ser prestado por LA SOCIEDAD DE CATERING incluye la distribución o atención a los invitados de EL CLIENTE a través de personal especializado en esas labores, así como la utilización del menaje de propiedad de LA SOCIEDAD DE CATERING, es decir, vajilla, cubiertos, vasos, y otros accesorios.

OCTAVA.- La prestación dejará de ejecutarse si EL CLIENTE no cumple con efectuar el pago detallado en la cláusula tercera.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE CATERING

NOVENA.- LA SOCIEDAD DE CATERING se obliga a a prestar los servicios contratados con toda seriedad y responsabilidad, dentro de los plazos establecidos de mutuo acuerdo en el Anexo A, que forma parte del presente contrato.

DÉCIMA.- LA SOCIEDAD DE CATERING se obliga a utilizar en la preparación de los alimentos, en la contratación de personal, orquesta, licores, todo de primera calidad y en excelente estado de conservación.

DÉCIMO PRIMERA.- LA SOCIEDAD DE CATERING se obliga a organizar la recepción en sus instalaciones, lo que implica que EL CLIENTE pueda utilizar el espacio ambientado y decorado con flores especiales así como la utilización de una playa de estacionamiento para los invitados.

DÉCIMO SEGUNDA.- LA SOCIEDAD DE CATERING se obliga a mantener en condiciones higiénicas aceptables tanto los locales, como los objetos de cocina incluida los utensilios propios del menaje.

DÉCIMO TERCERA.- LA SOCIEDAD DE CATERING deja establecido que en sus instalaciones sólo podrá albergar a un número limitado de invitados, los cuales no podrán exceder de 300 personas.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CLIENTE

DÉCIMO CUARTA.- EL CLIENTE tiene derecho a recibir en el local de LA SOCIEDAD DE CATERING hasta 300 personas. Asimismo, se obliga a preservar la integridad del establecimiento así como del menaje que se utilizará en el agasajo.

DÉCIMO QUINTA.- EL CLIENTE y sus invitados podrán utilizar tanto el ambiente principal, donde están ubicadas las mesas, y los juegos para niños instalados en la parte trasera del establecimiento de LA SOCIEDAD DE CATERING.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO SEXTA.- El incumplimiento de la obligación asumida por EL CLIENTE en la cláusula tercera, constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando LA SOCIEDAD DE CATERING comunique, por carta notarial, a EL CLIENTE que quiere valerse de esta cláusula.

COMPETENCIA ARBITRAL

DÉCIMO SETIMA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado por cada una de las partes, y entre los dos árbitros nombrarán al tercero quien lo presidirá.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

DOMICILIO

DECIMO ACTAVA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO NOVENA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Arequipa, a los cinco días del mes de setiembre del dos mil seis.

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE BIENES

POR LA PRESENTE YO, **JOSÉ ALBERTO EUSEBIO MURILLO VALDIVIA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 29451000, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN PASAJE HUASCAR 407-B, DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA “**BUILD AND BUSINESS MURILLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**” DECLARO QUE HE RECEPCIONADO LOS BIENES APORTADOS POR LA ACCIONISTA RUTH SEGUNDA MURILLO VALDIVIA, BIENES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD
CAMIONETA PICKUP TOYOTA, MODELO HI LUX 4X4 C/D GL, PETROLERA, CABINA DOBLE, PLACA PGY-493, COLOR BLANCO, MOTOR N° 3L4608494, SERIE N° LN1660015384, AÑO 1998	01

AREQUIPA, 2,006 AGOSTO 29.

JOSÉ ALBERTO EUSEBIO MURILLO VALDIVIA
DNI N° 29451000

RELACION DEL APORTE DE NUEVO CAPITAL DEL SEÑOR MARCO ANTONIO EDUARDO TORRES MURILLO A LA EMPRESA “BUILD AND BUSINESS MURILLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”

POR LA PRESENTE YO, MARCO ANTONIO EDUARDO TORRES MURILLO, DE NACIONALIDAD PERUANA IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29550674, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN URB. BANCO DE LA NACIÓN E-12, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EN CALIDAD DE ACCIONISTA, DECLARO QUE APORTO PARA LA EMPRESA “**BUILD AND BUSINESS MURILLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**” EN CALIDAD DE BIENES PARA LA SOCIEDAD, LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALORIZACION
RETROEXCAVADORA JCB MODELO 1550-B, CABINA CERRADA, COLOR GUINDA CON BEIGE, SERIE 1513T2048, AÑO 1990	11,000.00
COMPRESORA DE AIRE MARCA ATLAS COPCO, 84 HP 250 PCM, COLOR GUINDA CON BEIGE, MODELO XA120PD, SERIE PAU770040, AÑO 1988	8,000.00
ESPARCIDORA DE AGREGADOS FABRICACION ARTESANAL S/MARCA. WINCHE ELECTRICO DYNAMIC 5HP, MONOF. 350 KG , MODELO WE5.014AK, SERIE WE-402	2,000.00
ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 1.5HP, 2”, MONOF. ESPA, MODELO DRAINEX 150	1,000.00
MEZCLADORA DE CONCRETO, MARCA DYNAMIC DE 9 P3, MOTOR KHOLER DE 8HP, MODELO MDC9P8KOH, SERIE MAQ M9-080, SERIE MOTOR 2721700929	1,300.00
KIT MUEBLES DE MADERA DE OFICINA MODELO EURO (ESCRIT, MESA AUXIL Y CREDENZA)	700.00
FOTOCOPIADORA E IMPRESORA MARCA MINOLTA, MODELO Di151, SERIE 21003323	1,500.00
COMPUTADORA PIV PROCESADOR INTEL CELERON 1.7 GHZ, D. DURO 40GB; TECLADO BTC MODELO 9000A, SERIE E5XK9000ATH0610; MONITOR LG MODELO 553V, SERIE 104MX66435.	1,600.00
COMPUTADORA PIII PROCESADOR COMPATIBLE; TECLADO BTC, MODELO 5199, SERIE E5XKB5199; MONITOR VIEWSONIC E40, MODELO VCDTS21384-1M, SERIE 3882 ^a 166.	1,100.00
COMPUTADORA PII PROCESADOR COMPATIBLE; TECLADO BTC, MODELO 5106, SERIE E5XKB5301; MONITOR SAMSUNG, MODELO CQA4147, SERIE H8WG501131	800.00
	500.00
TOTAL APORTE	S/. 29,500.00

TOTAL DE BIENES APORTADOS S/. 29,500.00; EL CRITERIO DE VALORIZACIÓN DE LOS BIENES ES DE COMPARACIÓN CON EL VALOR DE MERCADO ACTUAL.

AREQUIPA, 2,006 AGOSTO 29.

MARCO ANTONIO EDUARDO TORRES MURILLO
D.N.I. N° 29550674,

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE BIENES

POR LA PRESENTE YO, **JOSÉ ALBERTO EUSEBIO MURILLO VALDIVIA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 29451000, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN PASAJE HUASCAR 407-B, DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA “**BUILD AND BUSINESS MURILLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**” DECLARO QUE HE RECEPCIONADO LOS BIENES APORTADOS POR EL ACCIONISTA MARCO ANTONIO EDUARDO TORRES MURILLO, BIENES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD
RETROEXCAVADORA JCB MODELO 1550-B, CABINA CERRADA, COLOR GUINDA CON BEIGE, SERIE 1513T2048, AÑO 1990	01
COMPRESORA DE AIRE MARCA ATLAS COPCO, 84 HP 250 PCM, COLOR GUINDA CON BEIGE, MODELO XA120PD, SERIE PAU770040, AÑO 1988	01
ESPARCIDORA DE AGREGADOS FABRICACION ARTESANAL S/MARCA.	01
WINCHE ELECTRICO DYNAMIC 5HP, MONOF. 350 KG , MODELO WE5.014AK, SERIE WE-402	01
ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 1.5HP, 2”, MONOF. ESPA, MODELO DRAINEX 150	01
MEZCLADORA DE CONCRETO, MARCA DYNAMIC DE 9 P3, MOTOR KHOLER DE 8HP, MODELO MDC9P8KOH, SERIE MAQ M9-080, SERIE MOTOR 2721700929	01
KIT MUEBLES DE MADERA DE OFICINA MODELO EURO (ESCRIT, MESA AUXIL Y CREDENZA)	01
FOTOCOPIADORA E IMPRESORA MARCA MINOLTA, MODELO Di151, SERIE 21003323	01
COMPUTADORA PIV PROCESADOR INTEL CELERON 1.7 GHZ, D. DURO 40GB; TECLADO BTC MODELO 9000A, SERIE E5XK9000ATH0610; MONITOR LG MODELO 553V, SERIE 104MX66435.	01
COMPUTADORA PIII PROCESADOR COMPATIBLE; TECLADO BTC, MODELO 5199, SERIE E5XKB5199; MONITOR VIEWSONIC E40, MODELO VCDTS21384-1M, SERIE 3882A166.	01
COMPUTADORA PII PROCESADOR COMPATIBLE; TECLADO BTC, MODELO 5106, SERIE E5XKB5301; MONITOR SAMSUNG, MODELO CQA4147, SERIE H8WG501131	01

AREQUIPA, 2006 AGOSTO 29.

JOSÉ ALBERTO EUSEBIO MURILLO VALDIVIA
DNI N° 29451000